

UGEL Huancavelica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres: 2018-2027"



Resolución Directoral N° 00090 -2026-UGELH.

Huancavelica, 21 ENE. 2026



VISTO, la Sentencia N° 0436-2024-JTTHU-CSJHU-PJ, contenida en la Resolución N° 04 de fecha 27 de setiembre de 2024, del expediente judicial N° 00497-2024-0-1101-JR-LA-01, Resolución N° 05 de fecha 25 de octubre de 2024, Resolución N° 14 de fecha 25 de setiembre de 2025, Resolución N° 18 de fecha 09 de enero del 2026, y demás documentos que se adjuntan con 12 folios.

CONSIDERANDO:

Que, en el primer párrafo del artículo 48° de la Ley del profesorado N° 24029, dispone, "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total", de modo concordante en el Art. 210° del Decreto Supremo N° 019-ED, Reglamento de la Ley 24029 modificado por la Ley N° 25212, prescribe "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo o Jerárquico, así como el personal docente de Educación Superior perciben además una bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total".

Que, mediante la Sentencia N° 0436-2024-JTTHU-CSJHU-PJ, contenida en la Resolución N° 04 de fecha 27 de setiembre del 2024, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Módulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. **RESUELVE: 1. DECLARAR FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por la demandante Julia Quispe Chumbez contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica. Sin costas ni costos del proceso. **2. DECLARAR** la nulidad de la Resolución Directoral N° 03540-2024-UGELH de fecha 19 de julio de 2024, emitida por la Dirección Regional de Educación de Huancavelica. **3. ORDENAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, que en el plazo de VEINTE DÍAS de notificada con la presente emita nuevo acto administrativo, ordenando que quien corresponda cumpla: a) El pago de REINTEGRO de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL a favor de la sucesión de quien en vida fue Marino Capcha Baltazar, a partir del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012, calculado en base a la remuneración total. b) El pago de los intereses legales laborales generados, desde la fecha en que se ha debido abonar la bonificación reclamada, hasta su pago efectivo. c) El cálculo y liquidación de devengados por el pago demandado y sus intereses legales laborales, siempre con conocimiento de la demandante. **4. ORDENAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, que luego de emitido el acto administrativo, realice las gestiones correspondientes a efectos de cumplir con el pago demandado conforme a los establecido en los incisos 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado con el Decreto Supremo 011-2019-JUS;

Es señalar que, a través de la Resolución N° 05 de fecha 25 de octubre de 2024, se declara consentida la Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 27 de setiembre de 2024, del expediente N° 00497-2024-0-1101-JR-LA-01, ostentando la misma calidad de cosa juzgada;

Que, mediante la Resolución N° 14 de fecha 25 de setiembre de 2025, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Módulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. **SE RESUELVE: 1. APROBAR** el informe pericial elaborado por la perita judicial adscrita al Módulo Corporativo Laboral de Huancavelica, que concluye que se tiene un adeudo laboral por la suma total de S/. 9,663.69 (Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 69/100) a favor de la parte demandante respecto al pago por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación e intereses legales. **2. REQUERIR** a la parte demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, a fin de que dentro del plazo de DIEZ DIAS cumpla con el pago el monto de S/. 9,663.69 (Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 69/100) a favor de la parte demandante Julia Quispe Chumbez sucesión de quien en vida fue Marino Capcha Baltazar como REINTEGRO de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL, a partir del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, que incluye intereses legales al 04 de agosto de 2025; emitiendo el acto administrativo correspondiente. **3. REQUERIR** al Especialista en Finanzas que en el plazo de DIEZ DIAS cumpla con a) Remitir el acto administrativo correspondiente ordenado en la presente y b) Precisar la modalidad del cumplimiento de las obligaciones de dar, y en caso de proponer un cronograma de pagos, el mismo debe ser específico, detallando los meses y montos, para ser puesto en conocimiento de la parte demandante, **4. ORDENAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, que luego de emitido el acto administrativo, realice las gestiones correspondientes a efectos de cumplir con el pago demandado conforme a los establecido en los incisos 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado con el Decreto Supremo 011-2019-JUS.

Asimismo; mediante la Resolución N° 18 de fecha 09 de enero de 2026, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Módulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. **SE RESUELVE: Y entre otros. 4. REQUERIR** de manera reiterada a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, a fin de que dentro del plazo de DIEZ DIAS cumpla con el pago el monto de S/. 9,663.69 (Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 69/100) a favor de la parte demandante Julia Quispe Chumbez sucesión de quien en vida fue Marino Capcha Baltazar como REINTEGRO de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL, a partir del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, que incluye intereses legales al 04 de agosto de 2025; emitiendo el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial que entre otros mandatos establece que, toda autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Teniendo en cuenta el marco normativo acotado y estando a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional se procede a emitir el presente acto administrativo;

Estando a lo visado por el Jefe de la Oficina de Personal y Directores del Sistema Administrativo III de las Áreas de Administración y Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

De conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 24029 Ley del Profesorado, Decreto Supremo N° 019-90-ED Reglamento de la Ley N° 24029, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, el pago de Reintegro de la Bonificación Especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL, a favor de la demandante Doña **Julia QUISPE CHUMBEZ** con DNI. N° 23204699, en calidad de sucesora de su extinto cónyuge de quien en vida fue Marino CAPCHA BALTAZAR ex profesor de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, lo cual asciende al monto total de **S/ 9,663.69 (Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 69/100 soles)**, que incluye intereses legales generados.

ARTÍCULO 2°- PRECISAR que a través de la Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 27 de setiembre de 2024, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Modulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, declaró nula la Resolución Directoral N° 03540-2024-UGELH de fecha 19 de julio de 2024.

ARTÍCULO 3°- DISPONER, que el pago del presente Acto Administrativo será en concordancia con el D.S. N° 001-2025-MINEDU; que aprueba los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación.

ARTÍCULO 4°- ESTABLECER, que las Oficinas de Administración, Planeamiento y Gestión Institucional son los encargados de realizar las acciones de su competencia, especificando que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5°- NOTIFICAR la presente Resolución a las oficinas pertinentes y a la interesada para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



D. Urribarri Ortiz

Mg. DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
UGEL HUANCAVELICA